

## RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-005-E-2023-0036

09-06-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL  
SOCIAL

## CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social forma parte de la Función de Transparencia y Control Social, y como tal, cuenta con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 204 determina que: *“La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 207 prevé que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley...”;*
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 38, contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo *“2.*

71

Nombrar a la o el Secretario General en base a una terna propuesta por el Presidente del Consejo y resolver su remoción con causa justificada”;

- Que,** de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, artículo 53 que dice: *“La titular o el titular de la Secretaría General será designada o designado por el Pleno de fuera de su seno, de entre una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del organismo, deberá poseer título de tercer nivel en Derecho y acreditar al menos 5 años de experiencia en el ámbito administrativo.”;*
- Que,** el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 7 prescribe: *“Prosecretario. - Se contará además con un Pro Secretario, elegido directamente por el Pleno del Consejo, previa terna enviada por el Presidente cuya función será de soporte de la Secretaría General y reemplazará al titular en caso de ausencia temporal, y debe cumplir los mismos requisitos del Secretario General.”;*
- Que,** mediante Resolución Nro.- CPCCS-PLE-SG-002-E-2023-0009, de fecha 22 de mayo de 2022, resolvió *“Art. 1.- Nombrar al Mg. Ab. Jorge Hugo Carvajal Gaibor, Pro Secretario acorde a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;*
- Que,** en la Resolución CPCCS-PLE-SG-005-E-2023-0035, de fecha 09 de junio de 2023, resolvió *“Art.1.- Conocer y aceptar la renuncia presentada por la Dr. Jorge Hugo Carvajal Gaibor, Prosecretario del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en fecha 05 de junio de 2023.”;*
- Que,** en cumplimiento del artículo 49 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el señor Presidente, Dr. Alembert Antonio Vera Rivera, presentó la terna para la designación del titular de la Prosecretaria del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la misma que está integrada por los siguientes candidatos: Jorge Hugo Carvajal Gaibor, Ana María Sánchez Castillo, Cristian Javier Haro Guevara.
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-SNTH-2023-0603-M de fecha 08 de junio del 2023, el Subcoordinador Nacional de Talento Humano, Ing. Oscar Patricio Moreno German, dio a conocer el Informe Técnico Nro. UATH'S- 0431-2023, emitido por el Subcoordinador Nacional de Talento Humano, Ing. Oscar Patricio Moreno German, el cual en su parte pertinente señala *“(…) CONCLUSIONES:*

Una vez revisada la información, los Tres profesionales CUMPLEN, cuentan con título de tercer nivel y no registran impedimento para ejercer cargo público por lo tanto se recomienda que el señor Presidente en cumplimiento del artículo 53 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el artículo 7 de la Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ponga en conocimiento del Pleno para su consideración.

Nro.	C.C.	Apellidos y Nombres	Observación
1	1719189761	Prado Chiriboga Paul Emilio	Si cumple
2	0400894390	Pozo Chamorro Jaime Raunir	No cumple
3	0704334663	Sánchez Castillo Ana María	Si cumple

El postulante Prado Chiriboga Paul Emilio remite la información solicitada, luego del análisis correspondiente se verifico que dispone de un título de tercer nivel de Abogado y acredita una experiencia laboral de 14 años, 11 meses y 26 días, como Prosecretario General en la Corte Constitucional, Secretario General en el Consejo de la Judicatura y Consejo de Educación Superior, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el artículo 7 de la Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, cumple con los requisitos para continuar con el proceso de selección.

El postulante Pozo Chamorro Jaime Raunir remite la información solicitada, luego del análisis correspondiente se verifico que dispone de un título de tercer nivel de Licenciado en Ciencias Publicas y Sociales, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el artículo 7 de la Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no cumple con los requisitos para continuar con el proceso de selección.

La postulante Sánchez Castillo Ana María remite la información solicitada, luego del análisis correspondiente se verifico que dispone de un título de tercer nivel de Abogado, y acredita una experiencia laboral de 10 años 5 meses y 13 días, como Abogada en la Contraloría General del Estado y Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el artículo 7 de la Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de

*Participación Ciudadana y Control Social, cumple con los requisitos para continuar con el proceso de selección,*

*Una vez nombrado el Prosecretario tomará posesión de su cargo dentro del término legal establecido y una vez cumplido y verificado todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y demás normativa aplicable. (...);*

**Que,** en la Sesión Extraordinaria No. 005 realizada el 09 de junio de 2023 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conoció como noveno punto del Orden del Día la *"Nombrar al Pro Secretario del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social acorde a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Nombrar al Abg. Paul Emilio Prado Chiriboga, Pro Secretario acorde a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Art. 2.-** Disponer a la Subordinación Nacional de Talento Humano, proceda con los trámites para la vinculación del funcionario en la fecha correspondiente.

**Art 3.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**Art 4.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución al Abg. Paul Emilio Prado Chiriboga, a la Subordinación Nacional de Talento Humano, a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponde en el ámbito de sus competencias.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.



Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el nueve de junio de dos mil veintitrés.

Dr. Alembert Antonio Vera Rivera, PHD

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 005, realizada el 09 de junio de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. José Antonio Ávila Stagg

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*